

ANEXO III

Actuaciones programadas para el período 1997-2000 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Asturias

Programas	Aportación Comunidad Autónoma — Pesetas				Aportación Estado — Pesetas			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	3.750.000	104.365.582	89.456.213	74.546.844	3.750.000	104.365.582	89.456.213	74.546.844
2. Gestión adecuada de los residuos (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	6.250.000	333.969.861	286.259.881	238.549.900	93.000.000	83.492.465	71.564.970	59.637.475
3. Estudios, Estadísticas y Bases de Datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma) ...	3.500.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671	3.500.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671
4. Investigación y Desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	3.500.000	15.654.837	13.418.432	11.182.027	3.500.000	15.654.837	13.418.432	11.182.027
5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.000.000	10.436.558	8.945.621	7.454.684	3.000.000	2.609.140	2.236.405	1.863.671
6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	3.000.000	1.304.570	1.118.203	931.836	3.000.000	1.304.570	1.118.203	931.836
Total	22.000.000	468.340.548	401.434.755	334.528.962	109.750.000	210.035.734	180.030.628	150.025.524

20802

ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de junio de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/1991/1995, interpuesto por «Construcciones E.M. Gallego, Sociedad Anónima».

20803

ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 3 de octubre de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.266/1995, interpuesto por «Alcoholes y Vinos, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 1/1991/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «Construcciones E.M., Gallego, Sociedad Anónima», contra diversas Resoluciones del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, relativas a sanciones de multa e indemnización por daños causados al dominio público hidráulico, en fecha 26 de junio de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente, “Construcciones E.M. Gallego, Sociedad Anónima”, debemos declarar y declaramos: 1.º Ser conforme a Derecho la Resolución dictada el 19 de febrero de 1993 por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el expediente 786/90, fijando la responsabilidad administrativa del recurrente, de cuya consecuencia se deriva la obligación de pagar la cantidad de 200.000 pesetas como indemnización; pero resultando inexigible, por el contrario, la multa de 250.000 pesetas inicialmente impuesta, pronunciamiento que deviene nulo. 2.º Ser conforme a Derecho la Resolución del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dictada el 31 de mayo de 1995, en el expediente 162/1992, la cual se confirma en todas sus partes, quedando por tanto obligada la actora a pagar la indemnización de 1.500.000 pesetas. 3.º Ser nulas las multas de 1.000.000 de pesetas cada una que imponen las dos Resoluciones dictadas por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en fecha 15 de junio de 1995, en los expedientes 1936/1992 y 2038/1992. 4.º Se condena a la demandada a devolver el importe de las multas que hubiere cobrado, así como a satisfacer los intereses legales desde el día del devengo de aquéllas, conforme a lo explicitado en el anterior fundamento de Derecho de esta sentencia.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

20804 *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 1 de marzo de 1996, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/729/1991, interpuesto por doña Paloma Pantoja Beloqui y don Román Castellano Bergad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/729/1991, interpuesto por la representación procesal de doña Paloma Pantoja Beloqui y don Román Castellano Bergad, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la Orden de 13 de septiembre de 1990, relativa a aprobación del acta y plano correspondiente al deslinde de playa del tramo de costa comprendido entre el punto de

mar de los términos municipales de Isla Cristina y Lepe y la zona de arranque de la flecha de El Rompido, en el término municipal de Lepe (Huelva), en fecha 1 de marzo de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Paloma Pantoja Beloqui y don Román Castellano contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que son las mismas conformes a Derecho, confirmándolas; no se hace imposición de costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 3/5.497/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de doña Paloma Pantoja Beloqui, contra la anterior sentencia, en fecha 21 de octubre de 1997, ha sido dictado auto por el que se declara desierta la casación interpuesta y firme la sentencia recurrida.

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

20805 *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.846/1995, interpuesto por «La Cañada Tochosa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.846/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «La Cañada Tochosa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 23 de diciembre de 1994 del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relativa a indemnización por daños al dominio público hidráulico, en fecha 12 de diciembre de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «La Cañada Tochosa, Sociedad Anónima», contra la Resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a Derecho, anulándola; no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

20806 *ORDEN de 28 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 29 de septiembre de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1996, interpuesto por don José María Valero Mateos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por la representación procesal de don José María Valero Mateos,

contra la Resolución de la Dirección General de Costas de 16 de abril de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la Resolución del Servicio de Costas de Huelva de 18 de diciembre de 1995, recaída en el expediente sancionador incoado por infracción del artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de Costas, de 28 de julio, en fecha 29 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don José María Valero Mateos contra la Resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 16 de abril de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la del Servicio de Costas de Huelva de 18 de diciembre de 1995 dictada en expediente sancionador incoado por infracción al artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, que confirmamos, excepto en la cuantía de la multa, que debe ser minorada a 20.000 pesetas; sin costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

BANCO DE ESPAÑA

20807 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 31 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,105	150,405
1 ECU	167,487	167,823
1 marco alemán	84,829	84,999
1 franco francés	25,298	25,348
1 libra esterlina	250,195	250,695
100 liras italianas	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses	411,274	412,098
1 florín holandés	75,162	75,312
1 corona danesa	22,277	22,321
1 libra irlandesa	212,924	213,350
100 escudos portugueses	82,766	82,932
100 dracmas griegas	49,291	49,389
1 dólar canadiense	96,129	96,321
1 franco suizo	103,236	103,442
100 yenes japoneses	105,685	105,897
1 corona sueca	18,547	18,585
1 corona noruega	19,009	19,047
1 marco finlandés	27,877	27,933
1 chelín austriaco	12,056	12,080
1 dólar australiano	85,574	85,746
1 dólar neozelandés	74,392	74,540

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.